



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 486 -2021-MPCP

Pucallpa, 19 NOV. 2021

### VISTOS:

El Expediente Externo N°59546-2021, el cual contiene la solicitud de rectificación presentada por el señor **REINERIO TORRES ACOSTA**; la Resolución de Alcaldía N°446-2021-MPCP de fecha 03 de noviembre del 2021; el Informe Legal N°1054-2021-MPCP-GM-GAJ de fecha 17 de noviembre del 2021, y;

### CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, refiere que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, los mismos que se resuelven mediante Resolución de Alcaldía de acuerdo a lo estipulado en los Artículos 39° y 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 446-2021-MPCP de fecha 03 de noviembre del 2021, resolvió en su **ARTÍCULO SEGUNDO: INCORPORAR, CONTRATAR Y REGISTRAR** al trabajador **WILDER ROMERO AQUINO** en la Planilla de Remuneraciones de los trabajadores obreros bajo el régimen laboral de la actividad privada regulado por el Decreto Legislativo N°728, (...);

Que, mediante solicitud de fecha 15 de noviembre del 2021 el administrado **REINERIO TORRES ACOSTA** se dirige a la máxima autoridad de esta entidad edil a fin de solicitar rectificación de oficio de la Resolución de Alcaldía N°446-2021-MPCP de fecha 03 de noviembre del 2021 en el extremo de su Artículo Segundo donde se consigna los datos personales del señor **WILDER ROMERO AQUINO** ajeno a dicho procedimiento, debiendo de ser lo correcto **REINERIO TORRES ACOSTA**;

Que, de la revisión de la Resolución de Alcaldía N° 446-2021-MPCP de fecha 03 de noviembre del 2021, efectivamente se observa un error material en su **Artículo Segundo** al haberse consignado involuntariamente como **WILDER ROMERO AQUINO**, debiendo de ser lo correcto: "**REINERIO TORRES ACOSTA**"; por lo que, debe de corregirse el error material, dentro del marco legal correspondiente, a fin de que se continúe con la secuela del trámite;

Que, en observancia del Art. 212° inciso 212.1, del Texto Único Ordenado<sup>1</sup> de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, señala: "**Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. Prevalciendo la conservación del acto conforme a lo dispuesto en el numeral 14.2.3 del Artículo 14° del mismo cuerpo normativo, toda vez que, la anotación correcta antes señalada no impide ni cambia la decisión final o el debido proceso del acto materia de corrección; por lo que, corresponde que por acto administrativo de similar jerarquía al referido se disponga la corrección de lo erróneamente anotado, manteniendo vigente todo lo demás que contiene dicha resolución;**

Que, mediante Informe Legal N°1054-2021-MPCP-GM-GAJ de fecha 17 de noviembre del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que de la revisión al expediente de vistos,

<sup>1</sup> Decreto Supremo N°004-2019-JUS, de fecha 25.01.2019.

a la cual se encuentra adjunta el escrito sobre rectificación por error material de la Resolución de Alcaldía N° 446-2021-MPCP de fecha 03 de noviembre del 2021 en lo que respecta a su Artículo Segundo resulta viable por cuanto se advierte la existencia de error material involuntario al haberse consignado como: WILDER ROMERO AQUINO, debiendo de ser lo correcto: "REINERIO TORRES ACOSTA", recomienda que mediante acto resolutivo emitida por la máxima autoridad administrativa se rectifique dicho error material advertido;

Que, estando a las consideraciones expuestas, y con las facultades conferidas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** RECTIFICAR DE OFICIO el error material incurrido en la Resolución de Alcaldía N°446-2021-MPCP de fecha 03 de noviembre del 2021, en el extremo de haberse consignado erróneamente en su Artículo Segundo como WILDER ROMERO AQUINO, debiendo de tenerse por corregido tal error material involuntario conforme al siguiente detalle:

**"ARTÍCULO SEGUNDO:** INCORPORAR, CONTRATAR Y REGISTRAR al trabajador REINERIO TORRES ACOSTA en la Planilla de Remuneraciones de los trabajadores obreros bajo el régimen laboral de la actividad privada regulada por el Decreto Legislativo N°728, durante el periodo comprendido entre el 01 de junio del 2001 hasta el 31 de diciembre de 2002 y, desde el 01 de marzo del 2013 hasta el 28 de febrero de 2018; con lapso de intermitencia (durante los periodos comprendidos desde el 01 de enero de 2003 hasta el 28 de febrero de 2013 y desde el 01 al 14 mayo del 2016).

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - RATIFICAR la Resolución de Alcaldía N°446-2021-MPCP de fecha 03 de noviembre del 2021, en todo lo demás que corresponda.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

**ARTÍCULO CUARTO:** ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la notificación de la presente resolución al interesado, a la Sub Gerencia de Recursos Humanos y la Procuraduría Municipal.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Segundo Leonidas Pérez Collazos  
ALCALDE PROVINCIAL